ACTA No.1
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA-04-2026

Consecutivo Acta	FECHA INICIO:	HORA INICIO:	FECHA FINAL:	HORA FINAL	VÍA
1	21/05/2026	7:00 a.m.	21/05/2026	8:00 a.m.	Correo electrónico

OBETIVO DE LA REUNIÓN

Revisión de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-04-2026, cuyo objeto consiste en “Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del municipio de Garzón y Campoalegre, Departamento Del Huila”.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
VALENTINA FIESCO HOYOS	Líder de gestión administrativa SA-04-2026.

INTERVENIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
HELLMAN POVEDA MEDINA	Área jurídica	X			X
DORIAM DEL CARMEN TRUJILLO OCHOA	Area Financiera.	X			X
VALENTINA FIESCO HOYOS	Área Administrativa	X			X

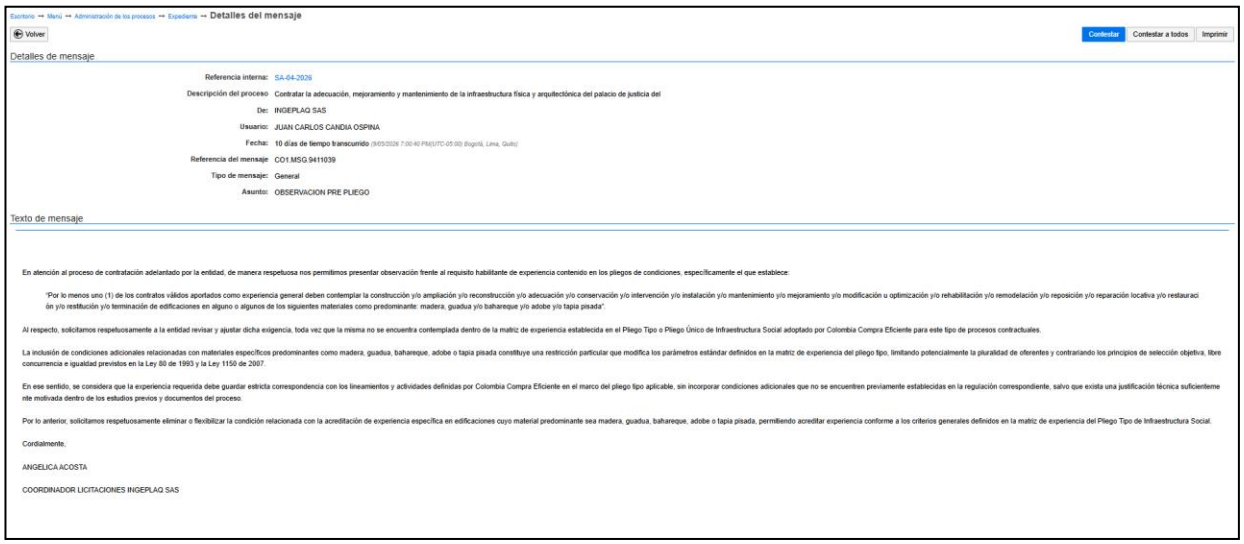
AGENDA

1. Revisión y respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-04-2026.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **Revisión y respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-04-2026.**

Dando cumplimiento al cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía, y vencido el término otorgado a los interesados y posibles oferentes al proceso, el Comité Estructurador y Evaluador procedió a revisar el expediente electrónico, encontrando que se presentaron ocho (8) observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así:



Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expedients → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso: Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: INGEPLAQ SAS
Usuario: JUAN CARLOS CANDIA OSPINA
Fecha: 10 días de tiempo transcurrido (9/05/2026 7:00:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9411039
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION PRE PLIEGO

Texto de mensaje

En atención al proceso de contratación adelantado por la entidad, de manera respetuosa nos permitimos presentar observación frente al requisito habilitante de experiencia contenido en los pliegos de condiciones, específicamente el que establece:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauraci ón y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada".

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar dicha exigencia, toda vez que la misma no se encuentra contemplada dentro de la matriz de experiencia establecida en el Pliego Tipo o Pliego Único de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos contractuales.

La inclusión de condiciones adicionales relacionadas con materiales específicos predominantes como madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada constituye una restricción particular que modifica los parámetros estándar definidos en la matriz de experiencia del pliego tipo, limitando potencialmente la pluralidad de oferentes y contrariando los principios de selección objetiva, libre concurrencia e igualdad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

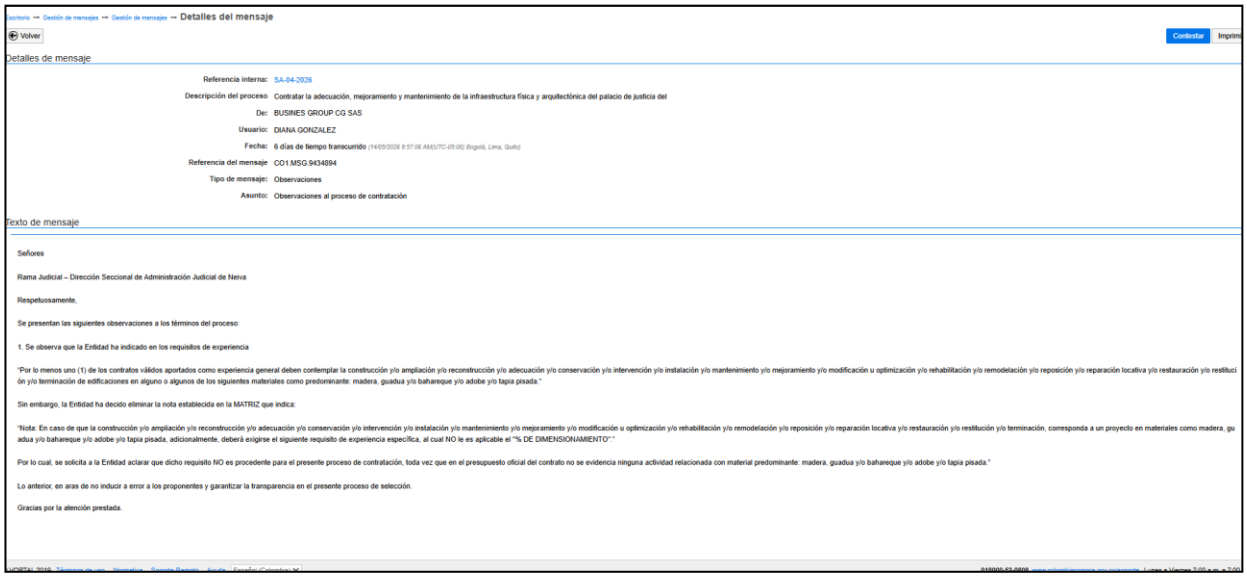
En ese sentido, se considera que la experiencia requerida debe guardar estricta correspondencia con los lineamientos y actividades definidas por Colombia Compra Eficiente en el marco del pliego tipo aplicable, sin incorporar condiciones adicionales que no se encuentren previamente establecidas en la regulación correspondiente, salvo que exista una justificación técnica suficientemente motivada dentro de los estudios previos y documentos del proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar o flexibilizar la condición relacionada con la acreditación de experiencia específica en edificaciones cuyo material predominante sea madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada, permitiendo acreditar experiencia conforme a los criterios generales definidos en la matriz de experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social.

Cordialmente,

ANGELICA ACOSTA

COORDINADOR LICITACIONES INGEPLAQ SAS



Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso: Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: BUSINES GROUP CG SAS
Usuario: DIANA GONZALEZ
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (14/05/2026 9:57:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9434894
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proceso de contratación

Texto de mensaje

Señores

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva

Respetuosamente,

Se presentan las siguientes observaciones a los términos del proceso:

1. Se observa que la Entidad ha indicado en los requisitos de experiencia

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restituci ón y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada."

Sin embargo, la Entidad ha decido eliminar la nota establecida en la MATRIZ que indica:

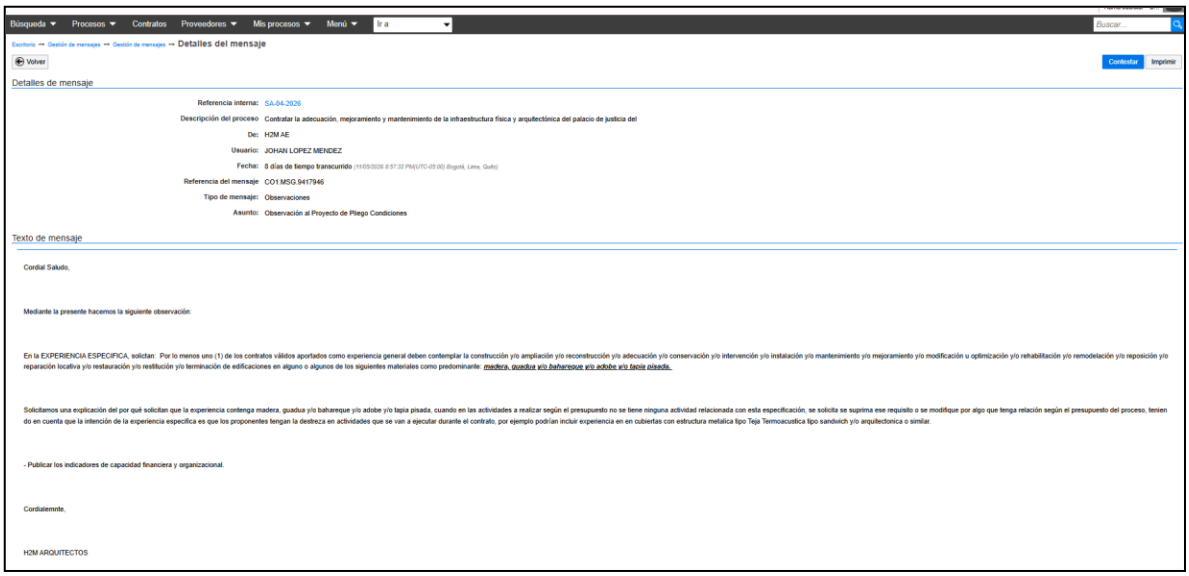
"Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, gu adua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO":"

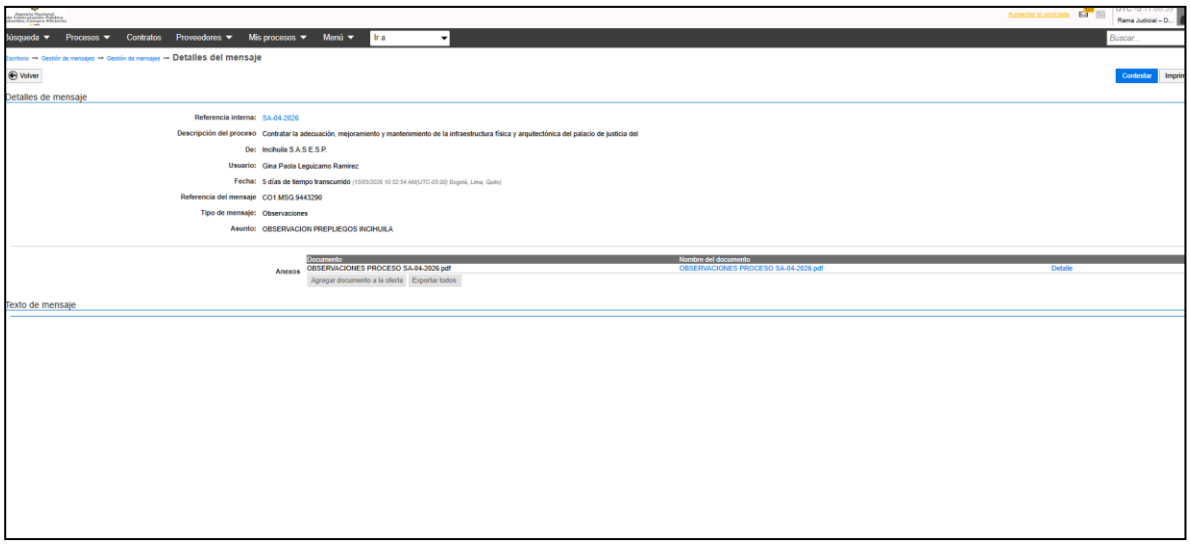
Por lo cual, se solicita a la Entidad aclarar que dicho requisito NO es procedente para el presente proceso de contratación, toda vez que en el presupuesto oficial del contrato no se evidencia ninguna actividad relacionada con material predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada."

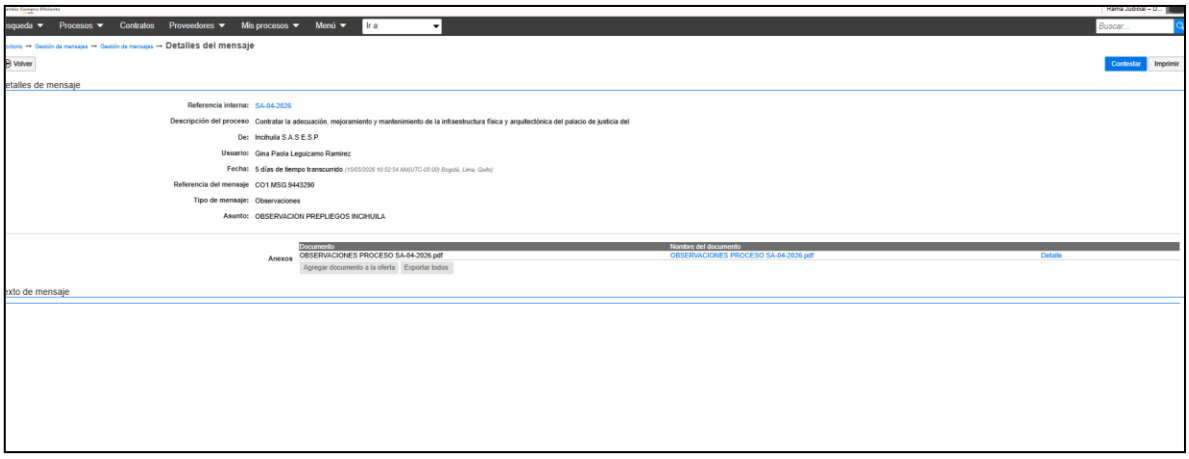
Lo anterior, en aras de no inducir a error a los proponentes y garantizar la transparencia en el presente proceso de selección.

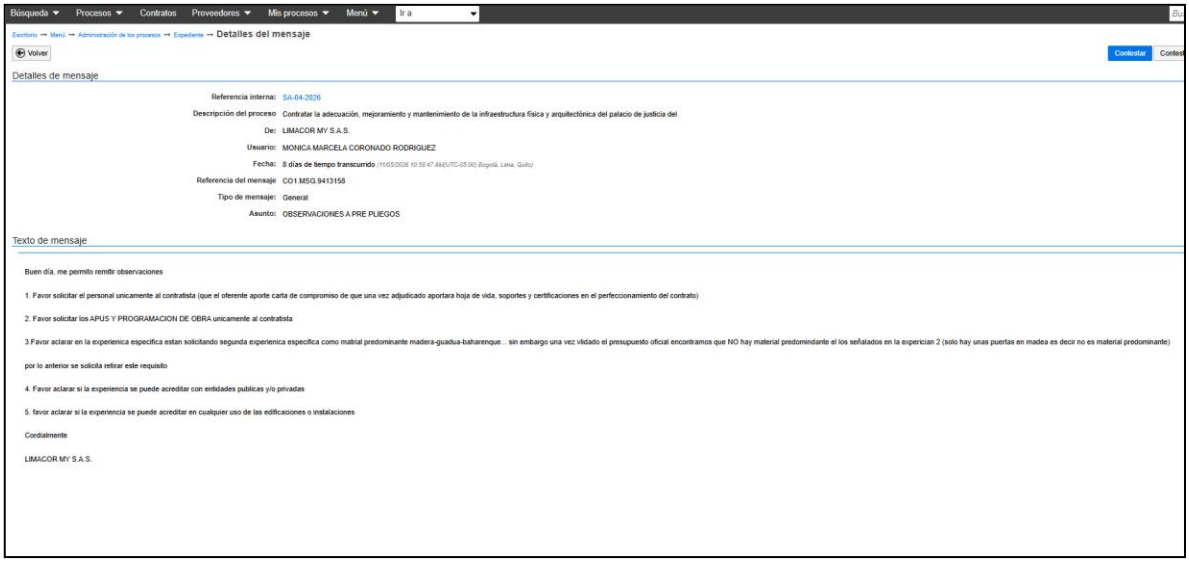
Gracias por la atención prestada.

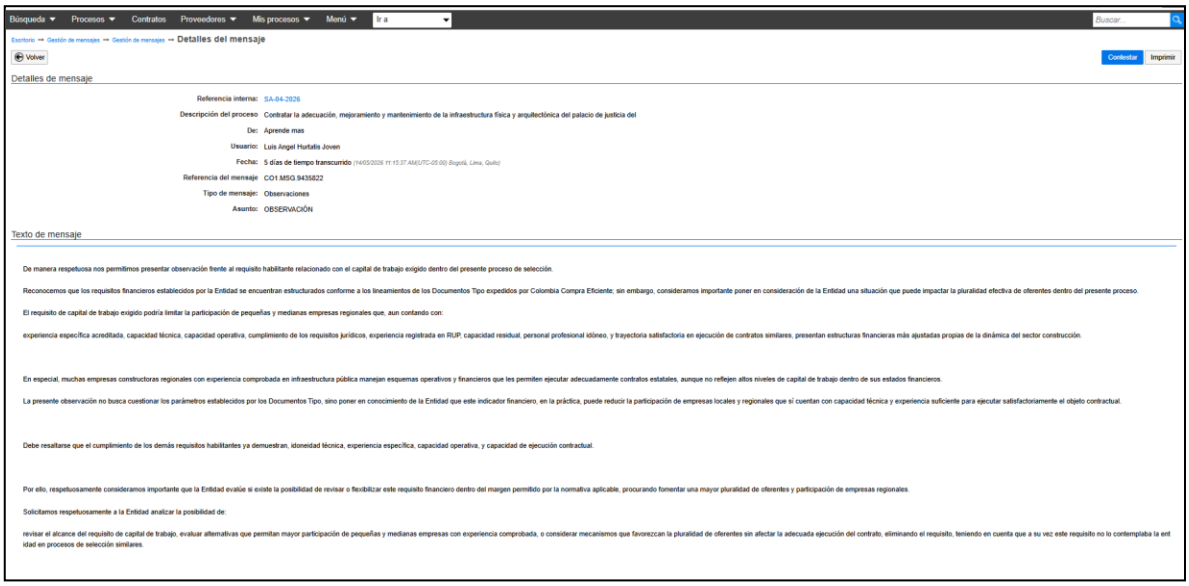

Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje
Volver
Contestar
Imprimir
Detalles de mensaje
Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: HyD S.A.S.
Usuario: Maria Luisa Derch Massanet
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.9437270
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones el preplego de condiciones - HyD SAS
Texto de mensaje
Cordial saludo,
1. De manera atenta solicitamos que la Entidad elimine de la experiencia a acreditar las actividades realizadas en edificaciones "en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada", ya que no se indica en ninguno de los documentos del proceso que las edificaciones ha intervenir tengan estos materiales co mo predominantes, por lo que resulta ser un requisito que se sale del contexto del proceso y evidentemente limita la participación de oferentes.
2. De otra parte, solicitamos que se modifique el perfil del Director de Obra, y no exigir que tenga especialización en gerencia de obra o de proyectos, toda vez que también solicitan, además del director, un Especialista en gerencia con la misma dedicación.
Atentamente,
HyD SAS


Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje
Volver
Contestar
Imprimir
Detalles de mensaje
Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: H2M AE
Usuario: JOHAN LOPEZ MENDEZ
Fecha: 8 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.9417946
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación al Proyecto de Pliego Condiciones
Texto de mensaje
Cordial Saludo,
Mediante la presente hacemos la siguiente observación:
En la EXPERIENCIA ESPECIFICA, solicitan: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
Solicitamos una explicación del por qué solicitan que la experiencia contenga madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, cuando en las actividades a realizar según el presupuesto no se tiene ninguna actividad relacionada con esta especificación, se solicita se suprima ese requisito o se modifique por algo que tenga relación según el presupuesto del proceso, teniendo en cuenta que la intención de la experiencia específica es que los proponentes tengan la destreza en actividades que se van a ejecutar durante el contrato, por ejemplo podrían incluir experiencia en en cubiertas con estructura metalica tipo Teja Termoacustica tipo sandwich y/o arquitectonica o similar.
- Publicar los indicadores de capacidad financiera y organizacional.
Cordialemnte,
H2M ARQUITECTOS


Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje
Volver
Contestar
Imprimir
Detalles de mensaje
Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: Inchuila S.A.S E.S.P.
Usuario: Gina Paola Leguizamo Ramirez
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.9443290
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION PREPLIEGOS INCIHUILA
Anexos
Documento
Nombre del documento
OBSERVACIONES PROCESO SA-04-2026.pdf
OBSERVACIONES PROCESO SA-04-2026.pdf
Detalle
Agregar documento a la oferta
Exportar todos
Texto de mensaje


Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Detalles del mensaje
Volver
Contestar
Imprimir
Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: Inchuila S.A.S E.S.P.
Usuario: Gina Paola Leguizamo Ramirez
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.9443290
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACION PREPLIEGOS INCIHUILA
Anexos
Documento
Nombre del documento
OBSERVACIONES PROCESO SA-04-2026.pdf
OBSERVACIONES PROCESO SA-04-2026.pdf
Detalle
Agregar documento a la oferta
Exportar todos
Texto de mensaje


Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Detalles del mensaje
Volver
Contestar
Detalles de mensaje
Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: LIMACOR MY S.A.S.
Usuario: MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ
Fecha: 8 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.9413158
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS
Texto de mensaje
Buen día, me permito remitir observaciones
1. Favor solicitar el personal unicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)
2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA unicamente al contratista
3.Favor aclarar en la experienica especifica estan solicitando segunda experienica especifica como matrial predominante madera-guadua-baharenque... sin embargo una vez vkdado el presupuesto oficial encontramos que NO hay material predomindante el los señalados en la esperician 2 (solo hay unas puertas en madea es decir no es material predominante)
por lo anterior se solicita retirar este requisito
4. Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades publicas y/o privadas
5. favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones
Cordialmente
LIMACOR MY S.A.S.


Búsqueda
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Detalles del mensaje
Volver
Contestar
Imprimir
Detalles de mensaje
Referencia interna: SA-04-2026
Descripción del proceso Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de justicia del
De: Aprende mas
Usuario: Luis Angel Hurtatis Joven
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.9435822
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIÓN
Texto de mensaje
De manera respetuosa nos permitimos presentar observación frente al requisito habilitante relacionado con el capital de trabajo exigido dentro del presente proceso de selección.
Reconocemos que los requisitos financieros establecidos por la Entidad se encuentran estructurados conforme a los lineamientos de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente; sin embargo, consideramos importante poner en consideración de la Entidad una situación que puede impactar la pluralidad efectiva de oferentes dentro del presente proceso.
El requisito de capital de trabajo exigido podría limitar la participación de pequeñas y medianas empresas regionales que, aun contando con:
experiencia específica acreditada, capacidad técnica, capacidad operativa, cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia registrada en RUP, capacidad residual, personal profesional idóneo, y trayectoria satisfactoria en ejecución de contratos similares, presentan estructuras financieras más ajustadas propias de la dinámica del sector construcción.
En especial, muchas empresas constructoras regionales con experiencia comprobada en infraestructura pública manejan esquemas operativos y financieros que les permiten ejecutar adecuadamente contratos estatales, aunque no reflejen altos niveles de capital de trabajo dentro de sus estados financieros.
La presente observación no busca cuestionar los parámetros establecidos por los Documentos Tipo, sino poner en conocimiento de la Entidad que este indicador financiero, en la práctica, puede reducir la participación de empresas locales y regionales que sí cuentan con capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.
Debe resaltarse que el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes ya demuestran, idoneidad técnica, experiencia específica, capacidad operativa, y capacidad de ejecución contractual.
Por ello, respetuosamente consideramos importante que la Entidad evalúe si existe la posibilidad de revisar o flexibilizar este requisito financiero dentro del margen permitido por la normativa aplicable, procurando fomentar una mayor pluralidad de oferentes y participación de empresas regionales.
Solicitamos respetuosamente a la Entidad analizar la posibilidad de:
revisar el alcance del requisito de capital de trabajo, evaluar alternativas que permitan mayor participación de pequeñas y medianas empresas con experiencia comprobada, o considerar mecanismos que favorezcan la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del contrato, eliminando el requisito, teniendo en cuenta que a su vez este requisito no lo contemplaba la ent idad en procesos de selección similares.

1.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INGEPLAQ SAS, PRESENTADA EL 9 DE MAYO DE 2026, A LAS 7:00, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.9411039

En atención al proceso de contratación adelantado por la entidad, de manera respetuosa nos permitimos presentar observación frente al requisito habilitante de experiencia contenido en los pliegos de condiciones, específicamente el que establece:

"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada".

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar dicha exigencia, toda vez que la misma no se encuentra contemplada dentro de la matriz de experiencia establecida en el Pliego Tipo o Pliego Único de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente para este tipo de procesos contractuales.

La inclusión de condiciones adicionales relacionadas con materiales específicos predominantes como madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada constituye una restricción particular que modifica los parámetros estándar definidos en la matriz de experiencia del pliego tipo, limitando potencialmente la pluralidad de oferentes y contrariando los principios de selección objetiva, libre concurrencia e igualdad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, se considera que la experiencia requerida debe guardar estricta correspondencia con los lineamientos y actividades definidas por Colombia Compra Eficiente en el marco del pliego tipo aplicable, sin incorporar condiciones adicionales que no se encuentren previamente establecidas en la regulación correspondiente, salvo que exista una justificación técnica suficientemente motivada dentro de los estudios previos y documentos del proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar o flexibilizar la condición relacionada con la acreditación de experiencia específica en edificaciones cuyo material predominante sea madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada, permitiendo acreditar experiencia conforme a los criterios generales definidos en la matriz de experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social.

Cordialmente,

ANGELICA ACOSTA

COORDINADOR LICITACIONES INGEPLAQ SAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva agradece la observación presentada y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Revisada la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones se estructuraron con estricto apego a los parámetros definidos en la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad se permite indicar al observante que la inclusión del texto referente a la experiencia específica en materiales como "madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada" en el proyecto de pliego de condiciones, obedeció a una transcripción literal y estricta de la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente. Esto se realizó con el fin de conservar la estructura y el formato original del documento rector.

Desde la estructuración técnica del proceso se tiene plena claridad de que el alcance físico, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial de la presente contratación no contemplan el uso de dichos materiales. Por lo tanto, la nota condicional establecida en la matriz estándar no tiene aplicabilidad material para este proyecto.

No obstante, en aras de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito principal de brindar mayor claridad a todos los posibles oferentes para evitar cualquier tipo de confusión al momento de acreditar este requisito habilitante, la Entidad acoge la solicitud.

En consecuencia, en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se eliminará el apartado correspondiente a dicha exigencia condicional, manteniendo exclusivamente los parámetros de experiencia general y específica que guardan correspondencia directa con la naturaleza de la obra a ejecutar.

1.2. OBSERVACION PRESENTADA POR LIMACOR MY S.A.S., PRESENTADA EL 11 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:58 AM, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.9413158

Buen día, me permito remitir observaciones

1. Favor solicitar el personal unicamente al contratista (que el oferente aporte carta de compromiso de que una vez adjudicado aportara hoja de vida, soportes y certificaciones en el perfeccionamiento del contrato)

2. Favor solicitar los APUS Y PROGRAMACION DE OBRA unicamente al contratista

3.Favor aclarar en la experienica especifica estan solicitando segunda experienica especifica como matrial predominante madera-guadua-baharenque... sin embargo una vez vlidado el presupuesto oficial encontramos que NO hay material predomindante el los señalados en la experician 2 (solo hay unas puertas en madea es decir no es material predominante)

por lo anterior se solicita retirar este requisito

4. Favor aclarar si la experiencia se puede acreditar con entidades públicas y/o privadas

5. favor aclarar si la experiencia se puede acreditar en cualquier uso de las edificaciones o instalaciones

Cordialmente

LIMACOR MY S.A.S.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva agradece la observación presentada y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto de las observaciones números 1, 2, 4 y 5, la Entidad se permite indicar respetuosamente al observante que el contenido de las mismas se encuentra debidamente regulado, aclarado y desarrollado en el Documento Base o Documento Tipo y en sus documentos anexos. En este sentido, se invita al interesado a realizar una revisión integral de dichos documentos, teniendo en cuenta que la etapa de observaciones al proyecto de pliego tiene como finalidad precisamente identificar aspectos no claros, inconsistencias o eventuales ajustes al contenido publicado por la Entidad. En particular, lo relacionado con el personal, los APU y la programación de obra, así como la acreditación de experiencia con entidades públicas y/o privadas y el uso de edificaciones o instalaciones, se encuentra desarrollado en los numerales 8.1 “Información para el control de la ejecución de la obra”, 3.5 “Experiencia”, y en el Anexo 1 “Anexo Técnico” del Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02.

En relación con la observación número 3, la Entidad precisa que la inclusión del texto referente a la experiencia específica en materiales como madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada obedeció a una transcripción literal de la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, se deja constancia de que el alcance técnico del proyecto no contempla el uso predominante de dichos materiales. En consecuencia, y con el fin de garantizar claridad en las reglas del proceso y evitar interpretaciones erróneas por parte de los posibles oferentes, en el Pliego de Condiciones Definitivo se eliminará dicha referencia, manteniendo únicamente los requisitos de experiencia que guardan correspondencia directa con el objeto y alcance de la obra a ejecutar.

Finalmente, la Entidad reitera que el presente proceso de contratación ha sido estructurado y adelantado con estricto apego a los parámetros definidos en el Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

1.3. OBSERVACION PRESENTADA POR H2M AE, PRESENTADA EL 11 DE MAYO DE 2026, A LAS 8:57 PM, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.9417946

Cordial Saludo,

Mediante la presente hacemos la siguiente observación:

En la EXPERIENCIA ESPECIFICA, solictan: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: ***madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.***

Solicitamos una explicación del por qué solicitan que la experiencia contenga madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, cuando en las actividades a realizar según el presupuesto no se tiene ninguna actividad relacionada con esta especificación, se solicita se suprima ese requisito o se modifique por algo que tenga relación según el presupuesto del proceso, teniendo en cuenta que la intención de la experiencia especifica es que los proponentes tengan la destreza en actividades que se van a ejecutar durante el contrato, por ejemplo podrían incluir experiencia en en cubiertas con estructura metalica tipo Teja Termoacustica tipo sandwich y/o arquitectonica o similar.

- Publicar los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Cordialemnte,
H2M ARQUITECTOS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva agradece la observación presentada y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Revisada la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones se estructuraron con estricto apego a los parámetros definidos en la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad se permite indicar al observante que la inclusión del texto referente a la experiencia específica en materiales como "madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada" en el proyecto de pliego de condiciones, obedeció a una transcripción literal y estricta de la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado

por Colombia Compra Eficiente. Esto se realizó con el fin de conservar la estructura y el formato original del documento rector.

Desde la estructuración técnica del proceso se tiene plena claridad de que el alcance físico, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial de la presente contratación no contemplan el uso de dichos materiales. Por lo tanto, la nota condicional establecida en la matriz estándar no tiene aplicabilidad material para este proyecto.

No obstante, en aras de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito principal de brindar mayor claridad a todos los posibles oferentes para evitar cualquier tipo de confusión al momento de acreditar este requisito habilitante, la Entidad acoge la solicitud.

En consecuencia, en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se eliminará el apartado correspondiente a dicha exigencia condicional, manteniendo exclusivamente los parámetros de experiencia general y específica que guardan correspondencia directa con la naturaleza de la obra a ejecutar.

Conforme a solicitud de publicar los indicadores, se aclara que dichos están publicados en los documentos del proceso, Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales.docx.

1.4. OBSERVACION PRESENTADA POR BUSINES GROUP CG SAS, PRESENTADA EL 14 DE MAYO DE 2026, A LAS 9:57 AM, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.9434894

Señores

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva

Respetuosamente,

Se presentan las siguientes observaciones a los términos del proceso:

1. Se observa que la Entidad ha indicado en los requisitos de experiencia

“Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.”

Sin embargo, la Entidad ha decido eliminar la nota establecida en la MATRIZ que indica:

“Nota: En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o

reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".”

Por lo cual, se solicita a la Entidad aclarar que dicho requisito NO es procedente para el presente proceso de contratación, toda vez que en el presupuesto oficial del contrato no se evidencia ninguna actividad relacionada con material predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.”

Lo anterior, en aras de no inducir a error a los proponentes y garantizar la transparencia en el presente proceso de selección.

Gracias por la atención prestada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva agradece la observación presentada y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Revisada la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones se estructuraron con estricto apego a los parámetros definidos en la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad se permite indicar al observante que la inclusión del texto referente a la experiencia específica en materiales como "madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada" en el proyecto de pliego de condiciones, obedeció a una transcripción literal y estricta de la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente. Esto se realizó con el fin de conservar la estructura y el formato original del documento rector.

Desde la estructuración técnica del proceso se tiene plena claridad de que el alcance físico, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial de la presente contratación no contemplan el uso de dichos materiales. Por lo tanto, la nota condicional establecida en la matriz estándar no tiene aplicabilidad material para este proyecto.

No obstante, en aras de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito principal de brindar mayor claridad a todos los posibles oferentes para evitar cualquier tipo de confusión al momento de acreditar este requisito habilitante, la Entidad acoge la solicitud.

En consecuencia, en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se eliminará el apartado correspondiente a dicha exigencia condicional, manteniendo exclusivamente los parámetros de experiencia general y específica que guardan correspondencia directa con la naturaleza de la obra a ejecutar.

1.5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR APRENDE MAS, PRESENTADA EL 14 DE MAYO DE 2026, A LAS 11:15 AM, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.9435822

De manera respetuosa nos permitimos presentar observación frente al requisito habilitante relacionado con el capital de trabajo exigido dentro del presente proceso de selección.

Reconocemos que los requisitos financieros establecidos por la Entidad se encuentran estructurados conforme a los lineamientos de los Documentos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente; sin embargo, consideramos importante poner en consideración de la Entidad una situación que puede impactar la pluralidad efectiva de oferentes dentro del presente proceso.

El requisito de capital de trabajo exigido podría limitar la participación de pequeñas y medianas empresas regionales que, aun contando con:

experiencia específica acreditada, capacidad técnica, capacidad operativa, cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia registrada en RUP, capacidad residual, personal profesional idóneo, y trayectoria satisfactoria en ejecución de contratos similares, presentan estructuras financieras más ajustadas propias de la dinámica del sector construcción.

En especial, muchas empresas constructoras regionales con experiencia comprobada en infraestructura pública manejan esquemas operativos y financieros que les permiten ejecutar adecuadamente contratos estatales, aunque no reflejen altos niveles de capital de trabajo dentro de sus estados financieros.

La presente observación no busca cuestionar los parámetros establecidos por los Documentos Tipo, sino poner en conocimiento de la Entidad que este indicador financiero, en la práctica, puede reducir la participación de empresas locales y regionales que sí cuentan con capacidad técnica y experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Debe resaltarse que el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes ya demuestran, idoneidad técnica, experiencia específica, capacidad operativa, y capacidad de ejecución contractual.

Por ello, respetuosamente consideramos importante que la Entidad evalúe si existe la posibilidad de revisar o flexibilizar este requisito financiero dentro del margen permitido por la normativa aplicable, procurando fomentar una mayor pluralidad de oferentes y participación de empresas regionales.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad analizar la posibilidad de:

revisar el alcance del requisito de capital de trabajo, evaluar alternativas que permitan mayor participación de pequeñas y medianas empresas con experiencia comprobada, o considerar mecanismos que favorezcan la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada

ejecución del contrato, eliminando el requisito, teniendo en cuenta que a su vez este requisito no lo contemplaba la entidad en procesos de selección similares.Lo anterior, en armonía con los principios de: pluralidad de oferentes, participación, selección objetiva, economía, y promoción de la industria regional.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva agradece la observación presentada y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Entidad comparte el espíritu de la observación presentada y reconoce la importancia de fomentar la participación activa de las pequeñas y medianas empresas (Mipymes) a nivel local y regional, garantizando los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Atendiendo su solicitud, la Entidad procedió a revisar el alcance del requisito de capital de trabajo. Al respecto, es imperativo recordar que el presente proceso de selección se estructura bajo la estricta aplicación de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Conforme a la normatividad vigente, las entidades estatales tienen prohibido modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, así como alterar las fórmulas financieras definidas por el ente rector. Por consiguiente, la Entidad no cuenta con la facultad legal para suprimir o modificar el cálculo del capital de trabajo exigido en el numeral 3.7 del Documento Base.

Tal como lo establece el Documento Base y la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, el proceso cuenta con indicadores financieros diferenciales y reducidos exclusivamente diseñados para aquellos proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia. De esta manera, el Documento Tipo equilibra la necesidad de mitigar el riesgo financiero del contrato con la promoción de la industria regional, permitiendo que las empresas con estructuras financieras más ajustadas puedan participar y ser habilitadas.

Por lo anterior, el requisito de capital de trabajo se mantiene en firme conforme a la fórmula estándar del Pliego Tipo, invitando a los oferentes regionales a hacer uso de los beneficios de acreditación Mipyme o formas de participación definidos en el proceso.

1.6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HyD S.A.S., PRESENTADA EL 14 DE MAYO DE 2026, A LAS 3:15 PM, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.9437270

Cordial saludo,

1. De manera atenta solicitamos que la Entidad elimine de la experiencia a acreditar las actividades realizadas en edificaciones "en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada", ya que no se indica en ninguno de los documentos del proceso que las edificaciones ha intervenir

terngan estos materiales como predominantes, por lo que resulta ser un requisito que se sale del contexto del proceso y evidentemente limita la participación de oferentes.

2. De otra parte, solicitamos que se modifique el perfil del Director de Obra, y no exigir que tenga especialización en gerencia de obra o de proyectos, toda vez que también solicitan, además del director, un Especialista en gerencia con la misma dedicación.

Atentamente,

HyD SAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva agradece la observación presentada y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Revisada la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones se estructuraron con estricto apego a los parámetros definidos en la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad se permite indicar al observante que la inclusión del texto referente a la experiencia específica en materiales como "madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada" en el proyecto de pliego de condiciones, obedeció a una transcripción literal y estricta de la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo de Infraestructura Social adoptado por Colombia Compra Eficiente. Esto se realizó con el fin de conservar la estructura y el formato original del documento rector.

Desde la estructuración técnica del proceso se tiene plena claridad de que el alcance físico, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial de la presente contratación no contemplan el uso de dichos materiales. Por lo tanto, la nota condicional establecida en la matriz estándar no tiene aplicabilidad material para este proyecto.

No obstante, en aras de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, y con el propósito principal de brindar mayor claridad a todos los posibles oferentes para evitar cualquier tipo de confusión al momento de acreditar este requisito habilitante, la Entidad acoge la solicitud.

En consecuencia, en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se eliminará el apartado correspondiente a dicha exigencia condicional, manteniendo exclusivamente los parámetros de experiencia general y específica que guardan correspondencia directa con la naturaleza de la obra a ejecutar.

La Entidad se permite indicar al observante que los perfiles del equipo de trabajo exigidos obedecen a un análisis previo de las necesidades del proyecto, la complejidad técnica de la infraestructura judicial a intervenir y la correcta mitigación de riesgos durante la

ejecución, cuyas especificaciones y requisitos mínimos se encuentran debidamente detallados en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En consecuencia, la observación no es acogida.

1.7. OBSERVACION PRESENTADA POR INCIHUILA S.A.S E.S.P., PRESENTADA EL 15 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:52 AM, MEDIANTE EL LINK DE MENSAJES, CON REFERENCIA No. CO1.MSG.9443290

Neiva, 15 de Mayo de 2026

Señores

LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Ciudad

REF: Proceso de contratación No. SA-004-2026, cuyo objeto es "Contratar la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física y arquitectónica del palacio de Justicia del Municipio de Garzón y Campoalegre, Departamento del Huila"

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Solicitar a la entidad, se aclare y defina el tipo edificaciones que hagan parte de INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO, teniendo en cuenta que en la norma NSR 10 Titulo K – Requisitos complementarios, establece en el numeral K.2.6.6 – SUBGRUPO DE OCUPACION INSTITUCION DE SERVICIO PUBLICO, las siguientes edificaciones:

Tabla K.2.6-5
Subgrupo de ocupación institucional de servicio publico (I-5)

Centros de comunicación
Centros administrativos municipales, distritales y gubernamentales
Centros administrativos de servicios públicos
Juzgados
Otros similares

Es así como solicitamos a la entidad definir las edificaciones de servicio público, o si se pueden ser edificaciones de uso en general, para no incurrir en error al momento de presentar la propuesta.

Igualmente solicitamos si el/los objetos de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deben decir tácitamente o exactamente lo que se plasma en el cuadro estipulado en el numeral 3.5.1 – CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, o si dentro de las actividades realizadas se puede acreditar el requerimiento.

2. Solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de la experiencia especifica de que uno de los contratos aportados debe tener como material predominante madera, guadua

y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, ya que dentro del presupuesto oficial del presente proceso no están definidos estas clases.

3. Solicitamos a la entidad reevaluar el requerimiento del Capital de Trabajo, teniendo en cuenta las empresas MIPYMES, que no cuentan con esta capacidad.

Cordialmente,

NORMA LILIANA SARRIA LUNA
Profesional de contratación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Agradecemos su observación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva agradece la observación presentada y se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con la solicitud de aclaración sobre el tipo de edificaciones que hacen parte de la infraestructura de servicio público, la Entidad se permite indicar que se rige por lo establecido en la normativa aplicable, en particular lo dispuesto en la NSR-10 Título K, siendo este el marco técnico de referencia para la interpretación y aplicación dentro del presente proceso de contratación.

Así mismo, en lo relacionado con la acreditación de la experiencia, la Entidad indica que esta deberá aportarse en observancia de lo establecido en el numeral 3.5.1 “Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida” del Documento Base o Documento Tipo CCE-EICP-GI-02. En este sentido, la acreditación no exige una transcripción literal o idéntica del objeto contractual, sino que se evaluará la correspondencia de las actividades ejecutadas con las requeridas por la Entidad, conforme a las reglas de acreditación allí establecidas.

De igual forma, la Entidad precisa que la inclusión del texto referente a la experiencia específica en materiales como madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada obedeció a una transcripción literal de la Matriz de Experiencia del Pliego Tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, se deja constancia de que el alcance técnico del proyecto no contempla el uso predominante de dichos materiales. En consecuencia, y con el fin de garantizar claridad en las reglas del proceso y evitar interpretaciones erróneas por parte de los posibles oferentes, en el Pliego de Condiciones Definitivo se eliminará dicha referencia, manteniendo únicamente los requisitos de experiencia que guardan correspondencia directa con el objeto y alcance de la obra a ejecutar.

Finalmente, la Entidad reitera que el proceso de contratación se desarrolla bajo los parámetros del Pliego Tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente, garantizando los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS		
Proceso Origen	**Tema**	**Decisión**

TAREAS Y COMPROMISOS				
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**		**ENTREGA**
	N.A.			

SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES					
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**		**ALERTA**
	N.A.				

En constancia, firma quienes intervienen a los veintiún (21) días de mayo del 2026.

HELLMAN POVEDA MEDINA
Estructurador y Evaluador Jurídico

DORIAM DEL CARMEN TRUJILLO OCHOA
Estructuradora y Evaluadora Financiera

VALENTINA FIESCO HOYOS
Estructuradora y Evaluadora Técnica y Líder Administrativa